

INFORME SECRETARIAL.- mayo 13 de 2022, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2019-067, que se dio cumplimiento a lo ordenado en auto anterior .

La Secretaría,

CILIA YANETH ALBA AGUDELO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Mayo dieciséis (16), de dos mil veintidós (2022).

Solicita la parte demandante **MARIA FERNANDA ARBELAEZ** , con C.C. No. 39.689.779 a través de su apoderado judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA, ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** , por el incumplimiento de la sentencia emitida este despacho el 15 de noviembre de 2019 (fl. 161) y adicionada por el H. Tribunal Superior – sala Laboral el 30 de noviembre de 2021(fl. 176).

Se tiene como título ejecutivo las sentencias que en original opera en el expediente en el CD adjunto, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 161 y 176).-

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho y modificada por el Superior, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva laboral por la **obligación de hacer** en contra de **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** en favor de la señora **MARIA FERNANDA ARBELAEZ** , con C.C. No. 39.689.779 por los conceptos que a continuación se indican.

1.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION SA** a **DEVOLVER** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación de María Fernanda Arbeláez, por concepto de cotizaciones, rendimientos y gastos de administración, sin lugar a descuento alguno, las comisiones o sumas adicionales de la aseguradora de manera íntegra , los cuales deberán asumir de sus propias utilidades -.

2.- Ordenar a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** a devolver los gastos de administración que hubiese descontado por el tiempo que permaneció la demandante María Fernanda Arbeláez a dicho fondo, , las comisiones o sumas adicionales de la aseguradora de manera íntegra , los cuales deberán asumir de sus propias utilidades deberán ser girados a Administradora Colombiana De Pensiones –Colpensiones-. -.

SEGUNDO:NOTIFICAR el presente mandamiento de pago a **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, en los términos del art. 291 y 292 del CGP, en concordancia con el decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,



NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ
Hoy Mayo 17 de 2022

Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 79

CILIA YANETH ALBA AGUDELO
Secretaría